

zález (D.N.I. nº 42.079.553) no tomó posesión de la plaza que se le había adjudicado en el Área de Salud de Tenerife, sin que haya aportado justificación alguna al respecto, tal y como se hace constar en Oficio de la Gerencia de Atención Primaria de Tenerife, de 15 de junio de 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para adoptar la presente Resolución, se corresponde con la atribuida a este Órgano para el nombramiento de los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Segundo.- El artículo 20.2 del citado Decreto 123/1999, establece que “los nombrados dispondrán del plazo de un mes improrrogable para tomar posesión de la plaza adjudicada. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado 1 anterior. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, salvo causa justificada, no se hayan incorporado a su destino una vez transcurrido dicho plazo”.

De la misma forma, en los apartados tercero y cuarto de la base decimosexta de la convocatoria, se dispone lo siguiente:

“3. Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiera adjudicado en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por el órgano convocante.

4. Cuando un concursante, que haya resultado adjudicatario de plaza no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, renuncie a la plaza o no llegue a tomar posesión de la misma, perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, y la plaza será adjudicada al siguiente aspirante por orden de puntuación, de acuerdo a los criterios fijados en el artículo 17.4 del Decreto 123/1999, de 17 de junio.”

Todos los aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, solicitaron plaza, fueron declarados aprobados resultando nombrados y adjudicatarios de alguna de las solicitadas en virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud a que se refiere el antecedente de hecho primero. Por tanto, no existe ningún aspirante más en la relación definitiva de los que superaron el proceso selectivo al margen de aquéllos, al que se le pueda adjudicar la

plaza asignada inicialmente a Dña. Laura Margarita Pérez González.

En virtud de lo expuesto de forma razonada y motivada,

RESUELVO:

Primero.- Declarar la pérdida de todos los derechos derivados de la participación de Dña. Laura Margarita Pérez González (D.N.I. nº 42.079.553) en las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de auxiliar administrativo convocadas por Resolución de 26 de abril de 2000 de la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria (B.O.C. nº 55, de 4 de mayo).

Segundo.- Declarar desierta la plaza de auxiliar administrativo ofertada en el Área de Salud de Tenerife que se había adjudicado a Dña. Laura Margarita Pérez González, por no existir ningún aspirante más en la relación definitiva de los que superaron el concurso-oposición en condiciones de ser declarado aprobado, y en su caso, nombrado personal estatutario fijo.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Notifíquese la presente Resolución a la interesada, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de diciembre de 2004.- El Director del Servicio Canario de la Salud, p.s., la Secretaria General del Servicio Canario de la Salud (Orden nº 402, de 23.1.04), María Teresa Larrea Díez.

21 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 27 de diciembre de 2004, por la que se declara en situación de expectativa de destino a D. Fernando Molano Criollo, participante en el proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Oncología Médica.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 70, de 30 de mayo), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista

de Área en Oncología Médica en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección del referido proceso extraordinario en virtud de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 19 de marzo de 2004, y una vez comprobado que los aspirantes que la superaron cumplían los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, este Centro Directivo dictó Resolución de 24 de mayo de 2004 (B.O.C. nº 113, de 14 de junio), declarando a aquéllos en situación de expectativa de destino.

El 2 de agosto de 2004, tuvo entrada en el Registro General del Servicio Canario de la Salud (reg. nº 584798-SCS/57680) escrito presentado por D. José Manuel Rodríguez García, que se encontraba entre los nombrados en expectativa de destino, manifestando su renuncia a los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso extraordinario de la Especialidad de Oncología Médica, por lo que procede realizar una declaración en tal sentido.

Por su parte, D. Fernando Molano Criollo, aspirante que participó en el proceso extraordinario pero que no superó la fase de selección, presentó escrito que tuvo entrada en esta Dirección General el 21 de septiembre de 2004 (reg. nº 701115-SCS/69503), en el que señalaba que conociendo que D. José Manuel Rodríguez García renunció a la plaza obtenida, solicita que le sea otorgada a él. Debemos interpretar que lo que se solicitaba es el nombramiento como personal estatutario en expectativa de destino al haber renunciado el señor Rodríguez García a dicha condición.

Con fecha de 28 de octubre de 2004, la Dirección General de Recursos Humanos dictó Resolución nº 191 por la que, estimando la solicitud del señor Molano Criollo, se aprobó nueva relación de aspirantes que superan la fase de selección en la que se incluyó al citado aspirante, requiriéndole para que acreditara el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado primero de la base séptima de la convocatoria. Constatado este extremo, procede declararlo en situación de expectativa de destino.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14 de julio),

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar la pérdida de los derechos de participación de D. José Manuel Rodríguez García,

con D.N.I. nº 51.383.515, en el proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Oncología Médica en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Segundo.- Declarar en situación de expectativa de destino en el citado proceso a D. Fernando Molano Criollo, con D.N.I. nº 44.502.672.

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Tercero.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría y especialidad en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de des-

tino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la realización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurran en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de diciembre de 2004.- El Director del Servicio Canario de la Salud, p.s., la Secretaria General del Servicio Canario de la Salud (Orden nº 402, de 23.12.04), María Teresa Larrea Díez.

22 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 28 de diciembre de 2004, por la que se rectifican errores materiales advertidos en la Resolución de 13 de diciembre de 2004, que inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Farmacéuticos en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 248, de 23 de diciembre).*

Se han detectado diversos errores materiales en el texto y anexos de la Resolución de esta Dirección General de 13 de diciembre de 2004, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Farmacéuticos en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 248, de 23 de diciembre).

En primer lugar, se debe corregir el propio nombre de la categoría, que es el de Farmacéutico de Atención Primaria, y no Farmacéuticos.

Por otra parte, se debe corregir en el párrafo tercero del apartado dispositivo tercero el nivel asistencial de las plazas a ofertar, que es el de Atención Primaria y no el de Especializada, así como el ámbito fun-

cional al que se encuentran vinculadas, que es el de las Gerencias de Atención Primaria de Gran Canaria y Tenerife. También procede la supresión del último párrafo del mismo apartado dispositivo, dado que no se convocan plazas adscritas a hospitales.

Asimismo, deben suprimirse las referencias a la especialidad contenidas en el párrafo cuarto del apartado dispositivo cuarto, puesto que se convocan plazas de una categoría y no una especialidad estatutaria.

Por último, en el apartado dispositivo sexto, relativo a los lugares en los que pueden presentarse las solicitudes de participación, se omitieron los domicilios de las Gerencias de Atención Primaria de Gran Canaria y Tenerife, por lo que procede su inclusión ya que las plazas ofertadas están adscritas a las citadas Gerencias.

La naturaleza de las modificaciones a realizar, aconseja que el plazo de un mes para la presentación de solicitudes de participación en la fase de provisión, a que se refiere el apartado dispositivo séptimo de la Resolución que se rectifica, empiece a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede la rectificación de la Resolución indicada en el párrafo primero, en los aspectos afectados por los errores materiales descritos.

En virtud de lo expuesto de forma razonada y motivada,

RESUELVO:

Primero.- Rectificar los errores materiales advertidos en el texto de la Resolución de esta Dirección General de 13 de diciembre de 2004, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Farmacéuticos en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 248, de 23 de diciembre), en los siguientes términos:

- A lo largo de todo el texto y los anexos de la Resolución, donde dice "Farmacéuticos", debe decir "Farmacéuticos de Atención Primaria".

- En el apartado dispositivo tercero, "Plazas ofertadas", donde dice:

"Se ofertan un total de 4 plazas de la categoría de Farmacéuticos para su adjudicación en la presente fa-